

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS E IMPULSO A ESTUDIAR EN EL DEPARTAMENTO DE LENGUAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA BENEMÉRITA UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, ASISTIDO POR LA DRA. MARY DALIA GARIVALDI OZUNA, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE LENGUAS CAMPUS SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FABIOLA RICCI DIESTEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. JAVIER ALEJANDRO CRUZ ARÉAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de marzo del año 2026, la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas y el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; celebraron Convenio General de Colaboración que tiene por objeto, establecer las bases, criterios y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas relacionadas con el desarrollo de actividades académicas, tecnológicas, de extensión y vinculación, que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

SEGUNDO. En la CLÁUSULA CUARTA del precitado convenio menciona que, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante



la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**" a través de su representante, que:

II.1. De conformidad a los artículos 80 (ochenta) y 82 (ochenta y dos) de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que conforme a la Ley deba determinarse; están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.



II.2. El Ayuntamiento tiene como finalidad promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción III (tres) del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las que se establecen en el artículo 83 (ochenta y tres), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.3. La representación política y administrativa del Ayuntamiento recae en la Presidenta Municipal, quien está facultada para celebrar, conjuntamente con el Secretario y previa autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio, lo anterior con fundamento en los numerales 45 (cuarenta y cinco) fracción LXV (sesenta y cinco), 55 (cincuenta y cinco), 57 (cincuenta y siete) fracciones I (uno) y V (cinco) y 80 (ochenta), fracción IV (cuatro) de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.4. La **Mtra. Fabiola Ricci Diestel**, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal Constitucional**, para el periodo 2024-2027, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, de fecha 05 de junio del año 2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC); por su parte, el **Lic. Javier Alejandro Cruz Aréas**, acredita su personalidad como **Secretario Municipal del Ayuntamiento**, con nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento, de fecha 02 de diciembre del año 2024.

II.5. Se cuenta con la autorización para la suscripción del presente instrumento, misma que consta en la **Certificación del Acuerdo de Cabildo**, de la Sesión ordinaria, de fecha 28 del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), lo anterior con fundamento en la fracción LXV (sesenta y cinco) del artículo 45 (cuarenta y cinco), fracción V (cinco) del numeral 57 (cincuenta y siete), de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MSC850101N94**, del Servicio de Administración Tributaria.

II.7. señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Eje Vial 1, esquina Prolongación Insurgentes, Colonia Los Pinos, C.P. 29280, del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; manifiestan conocer el contenido y alcance del presente instrumento jurídico y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos, acciones y actividades de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo, la planificación, organización y ejecución de cursos de capacitación en idiomas, así como impulsar los programas de idiomas que oferta el departamento de lenguas de "**LA BENEMÉRITA UNACH**" a través de la **Escuela de Lenguas Campus San Cristóbal de Las Casas**, al personal de "**EL AYUNTAMIENTO**", en el ámbito de sus respectivas capacidades, atribuciones y competencias.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, "**LA BENEMÉRITA UNACH**" a través de la **Escuela de Lenguas Campus San Cristóbal de Las Casas**, ofertará sus programas educativos del departamento de lenguas e impartirá cursos en las modalidades presencial, virtual o a distancia, y mixto, conforme "**EL AYUNTAMIENTO**" lo requiera, mediante la suscripción de los contratos respectivos por la prestación de servicios.

TERCERA. COMPROMISOS DE "**LA BENEMÉRITA UNACH**".

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio específico de colaboración, "**LA BENEMÉRITA UNACH**" a través de la **Escuela de Lenguas Campus San Cristóbal de Las Casas**, se compromete a:

- a) Coordinar los aspectos académico – administrativos de la Escuela de Lenguas Campus San Cristóbal de Las Casas, para la impartición de los cursos y para el cumplimiento de los estudios del departamento de lenguas.
- b) Invitar al personal de "**LA BENEMÉRITA UNACH**" que cuente con el perfil y experiencia necesario, para colaborar como profesores invitados de los cursos a impartir.
- c) Impartir a través de las diversas modalidades los planes y programas de estudios de cada uno de los niveles de idiomas y/o cursos que impartan.

- d) Determinar la duración, la estructura curricular, el número de participantes mínimo y máximo y la modalidad conforme al curso de idiomas que se imparta.
- e) Aprobar a los enlaces académico y técnico, propuestos por **"EL AYUNTAMIENTO"**, para la operatividad de la prestación de servicios.
- f) Otorgar a cada persona estudiante que concluya y acrediten un curso, la constancia correspondiente; y/o en su caso, brindar información de los trámites para la obtención de la constancia de los niveles de idiomas acreditados correspondientes al departamento de lenguas, conforme a los procedimientos previstos en la Legislación Universitaria.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio específico **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- a) Promover la oferta educativa que con motivo del presente convenio oferte la Escuela de Lenguas, Campus San Cristóbal de las Casas **"LA BENEMÉRITA UNACH"** a los trabajadores al servicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) Brindar las facilidades necesarias al personal de la Escuela de Lenguas Campus San Cristóbal de las Casas de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** para que difunda su oferta educativa a los pobladores de esa localidad.
- c) Conformar el grupo de participantes en los cursos y o programas del departamento de lenguas, de acuerdo a lo que establezcan conjuntamente con la Escuela de Lenguas Campus San Cristóbal de las Casas de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, con la finalidad de garantizar el buen desempeño y sana conducción en la prestación de los servicios pactados.
- d) Otorgar las facilidades necesarias para que la persona estudiante cumpla con los requisitos para la obtención de la constancia de terminación de los niveles acreditados en el departamento de Lenguas.

QUINTA. DESARROLLO.

Acuerdan **"LAS PARTES"** llevar a cabo el desarrollo del programa o los programas respetando las siguientes políticas:

- A. Los cursos se realizarán con personal que **"LA BENEMÉRITA UNACH"** designe a través de **Escuela de Lenguas Campus San Cristóbal** de las Casas de y en las instalaciones que convengan de manera conjunta **"LAS PARTES"**, para tal efecto.
- B. Para el adecuado flujo de información del programa o los programas, **"EL AYUNTAMIENTO"** acordará con **"LA BENEMÉRITA UNACH"** a través

- de **Escuela de Lenguas Campus San Cristóbal** de las Casas de, la calendarización de los mismos.
- C. **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá suscribir con **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, a través de la **Escuela de Lenguas Campus San Cristóbal de las Casas**, los contratos respectivos por la prestación de servicios, objeto del presente convenio.
- D. Toda reprogramación por razones atribuibles a **"EL AYUNTAMIENTO"** será notificada por escrito o vía electrónica a la Escuela de Lenguas San Cristóbal de las Casas de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** con un mínimo de quince días hábiles, vía enlace designado en este convenio específico de colaboración.
- E. **"LA BENEMÉRITA UNACH"** a través de **Escuela de Lenguas Campus San Cristóbal de las Casas** proporcionará al instructor para la impartición de los cursos.
- F. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para la expedición de constancias, serán únicamente firmadas por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como, velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades pactadas, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

"LA BENEMÉRITA UNACH" designa como responsable operativo a la **Dra. Mary Dalía Garivaldí Ozuna**, Directora de la Escuela de Lenguas Campus San Cristóbal de las Casas, o a quien en lo futuro la sustituya en el cargo.

Por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como responsable al **Lic. Javier Alejandro Cruz Aréas**, Secretario Municipal del Ayuntamiento, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

"LAS PARTES" otorgan a los representantes institucionales designados en esta cláusula, las facultades necesarias para:

- Coordinar y definir los cursos de idiomas a impartirse y el impulso de estudios en el departamento de lenguas de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, de acuerdo al objeto de este convenio.
- Dar seguimiento a los resultados y obligaciones de cada una de las partes, que comprende este instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"**, se obliga a notificar a la otra, por escrito, el nombre de un nuevo responsable, cuando éste cambiara por cualquier motivo o razón



al interior de cada una, con el objeto de alcanzar el buen cumplimiento de lo convenido en materia de este Convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

En este aspecto, "**LAS PARTES**" convienen que:

- A. El personal académico de "**LA BENEMÉRITA UNACH**" dependerá económica y administrativamente de la misma, siendo sujeto de lo que estipula el contrato colectivo de trabajo y la legislación universitaria vigente.
- B. El personal de "**EL AYUNTAMIENTO**" dependerá económica y administrativamente de este y se regirá conforme a la normatividad que le corresponda; sin embargo, en lo que atañe a las funciones académicas y técnicas que tenga asignado el personal, estará supeditado a la supervisión y coordinación de La Escuela de Lenguas Campus San Cristóbal de las Casas de "**LA BENEMÉRITA UNACH**".

Cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que la contratación de personal por alguna de "**LAS PARTES**" no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**" firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**".

Además de lo anterior, para el caso en que una de "**LAS PARTES**" contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y su vigencia será hasta el **30 de septiembre 2027**, a partir de la cual se deberá renovar por la administración correspondiente al período 2027-2030.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con motivo de la ejecución del presente convenio. Por consiguiente, convienen no revelar o divulgar a ninguna persona distinta, física o moral, la información a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que les fuere proporcionada, siendo responsables de la difusión no autorizada de la misma. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe; por lo consiguiente, en caso de que surgiera alguna duda o discrepancia respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, con la salvedad que dé, si no llegaren a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, renunciando a la jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS.

Manifiestan **"LAS PARTES"** que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen del mismo, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



Por "LA BENEMÉRITA UNACH"

Por "EL AYUNTAMIENTO"

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

MTRA. FABIOLA RICCI DIESTEL
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGOS

DRA. MARY DALIA GARIVALDI OZUNA
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE
LENGUAS CAMPUS SAN CRISTÓBAL DE
LAS CASAS

LIC. JAVIER ALEJANDRO CRUZ ARÉAS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES** QUE CELEBRAN LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS**, CON **FECHA 30 DE MARZO DEL 2026**, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 10 FOJAS, IMPRESAS EN EL ANVERSO, TAMAÑO CARTA, INCLUIDA LA PRESENTE.